



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro rechace enérgicamente la acción depredadora, de contaminación de las aguas y la acción delictiva producida al utilizarse el canal de radio n° 16 que únicamente debe ser activado ante serias emergencias que puedan producirse en alta mar, hechos éstos, efectuados por barcos pesqueros extranjeros en las proximidades de la milla 200, de soberanía de la República Argentina.

Artículo 2°.- Se acompañe irrestrictamente las denuncias y presentaciones que las autoridades de la República Argentina, representadas por la Secretaría de Ganadería, Agricultura, Pesca y Alimentación efectúen y que rigen la materia expuesta, en la realización de la conferencia de la FAO concretada en la ciudad de Roma, Italia, a partir del 26 de febrero del año 2001.

Artículo 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 29/2001